



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 338 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 06 de Noviembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019- 23453, seguido por los cónyuges LOPEZ PAREDES ZULLY ZARELA y LIÑAN NECIOSUP EDGAR RONALD, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 329 - 2019 MDNCH/ SGSC y DR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 009 - 2008 - JUS, se Procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro.260-2019-MDNCH/ALC, del Dos de Setiembre del Dos Mil Diecinueve, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha cuatro de Noviembre del Dos Mil Diecinueve el cónyuge LIÑAN NECIOSUP EDGAR RONALD, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, el fenecimiento del régimen de Sociedad de Gananciales, por lo que estando al contenido del Informe N° 329-2019, de fecha siete de Noviembre del Dos Mil Diecinueve, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución



25
AÑOS
Bodas de Plata



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora

del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, en concordancia con lo normado en el Cuarto Párrafo del art.13° del Decreto Supremo 009- 2008-JUS, por el cual: “En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la pretensión formulada por los cónyuges, LOPEZ PAREDES ZULLY ZARELA y LIÑAN NECIOSUP EDGAR RONALD, solicitando se declare la disolución del Vínculo Matrimonial; en consecuencia; SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges LOPEZ PAREDES ZULLY ZARELA y LIÑAN NECIOSUP EDGAR RONALD, que contrajeron, ante la Municipalidad Distrital de Nepeña - Provincia del Santa- Ancash, con fecha 24 de Mayo del año Mil Novecientos Noventa y Siete debiendo cursarse los partes correspondientes, al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Nepeña - Provincia del Santa - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Creencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

C.c.
Interesados.
SGSCyDR
Arch.